



DECRETO RECTORAL 1646
(15 de septiembre de 2020)

Por el cual se fijan los valores de matrícula para los programas de pregrado de la Universidad para el primer y segundo período académico del año 2021.

El Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario en uso de sus atribuciones constitucionales,

DECRETA:

CAPÍTULO I
Definiciones

La Universidad. Para los efectos del presente Decreto, el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario se denominará “la Universidad”.

Estudiantes Nuevos. Son los estudiantes regulares que son admitidos por primera vez en la Universidad para cursar el primer período académico de un programa de pregrado.

Estudiantes Antiguos. Son los estudiantes regulares de la Universidad que se matriculan para cursar períodos subsiguientes al primer período de un programa académico de pregrado.

CAPÍTULO II
De los precios de las matrículas

ARTÍCULO PRIMERO. Para el año 2021 no se incrementarán los valores de las matrículas a los **Estudiantes Antiguos** en todos los programas académicos de pregrado de La Universidad, a quienes se les mantendrán los precios definidos en el período inmediatamente anterior (2020-2).

Parágrafo. Los programas académicos de Filosofía, Sociología, Artes Liberales en Ciencias Sociales, Historia, Antropología, y Matemáticas y Ciencias de la Computación, que gozan de becas como incentivo para su estudio, mantendrán este beneficio para el primer y segundo período del año 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar los valores de las matrículas para los **Estudiantes Nuevos** que ingresarán a los períodos académicos 2021-1 y 2021-2, así:

ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS		\$ 14.193.000
ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES		\$ 14.193.000
ADMINISTRACIÓN EN LOGÍSTICA Y PRODUCCIÓN		\$ 13.332.000
ANTROPOLOGÍA		\$10.419.000
(-) Beca	17,1%	\$ 1.782.000
Neto		\$ 8.637.000



ARQUITECTURA		\$ 13.018.000
(-) Beca para semestre 1 y 2		\$ 1.610.000
Neto		\$ 11.408.000
ARTES		\$ 11.408.000
ARTES LIBERALES EN CIENCIAS SOCIALES		\$ 10.522.000
(-) Beca	17,9%	\$ 1.884.000
Neto		\$ 8.638.000
BIOLOGÍA		\$ 10.632.000
CIENCIA POLÍTICA Y GOBIERNO		\$ 13.601.000
DISEÑO		\$ 13.018.000
(-) Beca para semestres 1 y 2		\$ 1.610.000
Neto		\$ 11.408.000
ECONOMÍA		\$ 13.884.000
FILOSOFÍA		\$ 10.522.000
(-) Beca	32,1%	\$ 3.377.000
Neto		\$ 7.145.000
FINANZAS Y COMERCIO INTERNACIONAL		\$ 13.884.000
FISIOTERAPIA		\$ 7.641.000
FONOAUDIOLOGÍA		\$ 7.169.000
GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO		\$ 13.601.000
HISTORIA		\$ 10.522.000
(-) Beca	17,9%	\$ 1.883.000
Neto		\$ 8.639.000
JURISPRUDENCIA		\$ 14.728.000
LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES		\$ 10.570.000
(-) Beca	63,7%	\$ 6.733.000
Neto		\$ 3.837.000
LICENCIATURA EN FILOSOFÍA		\$ 10.570.000
(-) Beca	63,7%	\$ 6.733.000
Neto		\$ 3.837.000
MARKETING Y NEGOCIOS DIGITALES		\$ 13.332.000
MATEMÁTICAS Y CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN		\$ 10.632.000
(-) Beca	20%	\$ 2.126.000
Neto		\$ 8.506.000
MEDICINA		\$ 26.041.000
PERIODISMO Y OPINIÓN PÚBLICA		\$ 11.459.000
PSICOLOGÍA		\$ 11.295.000
RELACIONES INTERNACIONALES		\$ 13.601.000
SOCIOLOGÍA		\$ 10.522.000
(-) Beca	17,9%	\$ 1.883.000
Neto		\$ 8.639.000
TEATRO MUSICAL		\$ 7.508.000
TERAPIA OCUPACIONAL		\$ 7.169.000

ARTÍCULO TERCERO. Fijar los valores de las matrículas de los programas no conducentes a título académico: Estudios Universitarios, Premédico y Fortalecimiento Académico en las distintas áreas del conocimiento, para los períodos académicos 2021-1 y 2021-2, así:



ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN CIENCIAS SOCIALES	\$ 8.740.000
FORTALECIMIENTO ACADÉMICO EN MEDICINA, PSICOLOGÍA, CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICAS	\$10.214.000
FORTALECIMIENTO ACADÉMICO EN REHABILITACIÓN	\$ 7.564.000
FORTALECIMIENTO ACADÉMICO EN CIENCIAS SOCIALES	\$ 8.740.000
PREMÉDICO	\$ 8.740.000

ARTÍCULO CUARTO. Los pagos de los valores señalados en los artículos primero y segundo del presente Decreto que se efectúen hasta la primera fecha límite establecida por la Universidad se considerarán como realizados dentro del plazo ordinario. Los pagos que se efectúen de manera posterior a la primera fecha límite y hasta la segunda fecha límite serán considerados como realizados dentro del primer plazo extraordinario y estarán sujetos, por lo tanto, a un incremento del 5% sobre los importes señalados en los artículos primero y segundo del presente Decreto. Los pagos que se efectúen superada la segunda fecha límite serán considerados como realizados dentro del segundo plazo extraordinario y estarán sujetos, por lo tanto, a un incremento del 10% sobre los valores indicados en los artículos primero y segundo del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. La cantidad de créditos inscritos determinará el valor de la matrícula a pagar, conforme a la siguiente tabla:

PORCENTAJE MATRICULA	161 o menos créditos	162 y 220 créditos	De 221 créditos en adelante
	RANGOS		
100%	13 – 19 créditos	13 – 18 créditos	15 – 20 créditos
75%	10 – 12 créditos	9 – 12 créditos	11 – 14 créditos
50%	9 – 6 créditos	8 – 6 créditos	10 – 6 créditos
25%	5 créditos o menos	5 créditos o menos	5 créditos o menos

ARTÍCULO SEXTO. Aquellos estudiantes que inscriban créditos por encima del límite superior del rango estipulado para el 100% de la matrícula, deberán pagar por cada crédito adicional. Igualmente, los estudiantes que se matriculen en los rangos de matrícula del 75%, 50% y 25%, podrán inscribir un (1) crédito adicional. Para ambos casos, la siguiente es la tabla de precios del crédito adicional:

PROGRAMA	VALOR CREDITO ADICIONAL
Administración De Empresas	\$ 672.000
Administración De Negocios Internacionales	\$ 672.000
Administración En Logística Y Producción	\$ 632.000
Marketing y Negocios Digitales	\$ 632.000
Sociología	\$ 409.000
Filosofía	\$ 338.000
Artes Liberales En Ciencias Sociales	\$ 409.000
Periodismo Y Opinión Pública	\$ 543.000



Antropología	\$ 409.000
Historia	\$ 409.000
Licenciatura en Filosofía	\$ 182.000
Licenciatura en Ciencias Sociales	\$ 182.000
Fisioterapia	\$ 382.000
Fonoaudiología	\$ 358.000
Psicología	\$ 565.000
Terapia Ocupacional	\$ 358.000
Medicina	\$ 1.172.000
Biología	\$ 504.000
Matemáticas y Ciencias de la Computación	\$ 403.000
Ciencia Política Y Gobierno	\$ 644.000
Relaciones Internacionales	\$ 644.000
Gestión Y Desarrollo Urbanos	\$ 644.000
Teatro Musical	\$ 356.000
Arquitectura	\$ 617.000
Diseño	\$ 617.000
Artes	\$ 540.000
Economía	\$ 658.000
Finanzas Y Comercio Internacional	\$ 658.000
Jurisprudencia	\$ 736.000

Parágrafo Primero. Los valores aquí señalados serán aplicables también para la liquidación de los importes a pagar en cursos inter-semestrales.

Parágrafo Segundo. La repetición de asignaturas sin créditos está sujeta al pago del valor equivalente a un (1) crédito del programa en que esté matriculado el estudiante.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El número mínimo de estudiantes para la apertura de cada asignatura es de diez (10) y queda a discreción de cada facultad/escuela el manejo de las excepciones, atendiendo a consideraciones de carácter académico y financiero.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón Rectoral, en Bogotá D.C., el 15 de septiembre de 2020.

El Rector,

José Alejandro Cheyne García

La Secretaria General,

Catalina Lleras Figueroa